



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 01772

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Para los efectos a que haya lugar, efectuado el control de legalidad que debe procurarse en las actuaciones procesales, como quiera que en los autos de fecha 1 de diciembre de 2020 y 4 de mayo de 2021 se incurrió en error respecto al nombre del demandado, de conformidad con lo previsto en el art. 286 del C. G. del P, se corrigen los citados proveídos, en el sentido de indicar que se decretó el emplazamiento de «*ANDRÉS FELIPE CASTAÑEDA CASTAÑO*» y no como allí se dijo (*Cristian Jesús Barraza Villalba*). Lo demás permanece incólume.

En tal virtud, **secretaría** proceda nuevamente con la respectiva publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Se NIEGA la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio. Además, se hizo relación fue a otra persona y no el demandado.

Sin embargo, como en el documento titulado: “*contrato de cesión derechos de crédito*” aportada al plenario, se relaciona la obligación aquí pretendida #95982 a nombre del señor Andrés Felipe Castañeda Castaño, se REQUIERE a la parte interesada a fin de que precise si la cesión que se pretende hacer valer es para el presente asunto.

3. Una vez vencido el término de la publicación realizada en el registro de emplazados, **por secretaría efectúese nuevamente la notificación al Curador ad Litem del demandado.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

¹ Decisión anotada en el estado No. 088 de 8 de noviembre de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0421a35df63271a4e2f6d2e50a96e71431be015464cf1387dded009847374585

Documento generado en 05/11/2021 12:31:33 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>